

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 012 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 ENE 2024

VISTOS, La Resolución Oficina Regional de Administración N° 254-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 17 de agosto de 2023; Memorando N° 020-2024/GRP-440000 de fecha 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 254-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 17 de agosto de 2023, conforme a su artículo primero se resolvió lo siguiente: " **ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** la Liquidación del Contrato N° 041-2021-GRP de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1297 SECTOR TRES MARIAS DEL CENTRO POBLADO VICUS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA CÓDIGO ÚNICO N° 2311802**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, cuyo valor asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 SOLES (S/ 2'587,343.75) y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución";

Que, mediante Memorando N° 020-2024/GRP-440000 de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita corregir la Resolución Oficina Regional de Administración N° 254-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 17 de agosto de 2023, en la parte de Liquidación Contractual:

1.-	Contrato Vigente S/IGV	S/	60,322.63
2.-	Adelanto (Materiales)		<u>35,440.78</u>
	Sub Total -1		95,763.41
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		<u>17,237.43</u>
	Sub Total -2		113,000.84
6.1	Otros (Interés Legal)		<u>2,802.84</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		115,803.68
6.2	Otros (Extensión servicios de consultoría)		<u>(17,539.28);</u>

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura corresponde rectificar de oficio el error material incurrido de manera involuntaria en la parte del sexto considerando Liquidación Contractual y por ende modificar el Artículo Segundo de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 254-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 17 de agosto de 2023, en el sentido siguiente:



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° **012** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **18 ENE 2024**

DICE en sexto considerando:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL (proviene de Resumen)

1.-	Contrato Vigente S/IGV	S/	60,322.63
2.-	Adelanto (Materiales)		35,440.78
	Sub Total -1		95,763.41
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		17,237.43
	Sub Total -2		113,000.84
6.-	Otros		(14,736.44)
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		98,264.40

DEBE DECIR:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

1.-	Contrato Vigente S/IGV	S/	60,322.63
2.-	Adelanto (Materiales)		35,440.78
	Sub Total -1		95,763.41
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		17,237.43
	Sub Total -2		113,000.84
6.1	Otros (Interés Legal)		2,802.84
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		115,803.68
6.2	Otros (Extensión servicios de consultoría)		
	Descontar al Contratista		(17,539.28)
	SALDO A GIRAR AL CONTRATISTA		98,264.40

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: La Liquidación Contractual a favor del CONTRATISTA, asciende a NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES (S/ 98,264.39).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: En La Liquidación Contractual el saldo a favor del CONTRATISTA COSIHMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, asciende a CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 68/100 SOLES (S/ 115,803.68), del cual se descontará la extensión de servicios de Consultoría ascendente a DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES (S/ 17,539.28) a favor del Gobierno Regional Piura, quedando por Girar al Contratista el monto de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES (S/ 98,264.40).

Con, visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 012 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 ENE 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2023/Gobierno Regional Piura-GR del 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el sexto considerando de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 254-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 17 de agosto de 2023, en el extremo siguiente:

DICE en sexto considerando:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL (proviene de Resumen)

1.-	Contrato Vigente S/IGV	S/	60,322.63
2.-	Adelanto (Materiales)		35,440.78
	Sub Total -1		95,763.41
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		17,237.43
	Sub Total -2		113,000.84
6.-	Otros		(14,736.44)
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		98,264.40

DEBE DECIR:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

1.-	Contrato Vigente S/IGV	S/	60,322.63
2.-	Adelanto (Materiales)		35,440.78
	Sub Total -1		95,763.41
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		17,237.43
	Sub Total -2		113,000.84
6.1	Otros (Interés Legal)		2,802.84
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		115,803.68
6.2	Otros (Extensión servicios de consultoría)		
	Descontar al Contratista		(17,539.28)
	SALDO A GIRAR AL CONTRATISTA		98,264.40

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 ENE 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.-

RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 254-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 17 de agosto de 2023, en el extremo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: La Liquidación Contractual a favor del CONTRATISTA, asciende a NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES (S/ 98,264.39).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: En La Liquidación Contractual el saldo a favor del CONTRATISTA COSIHMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, asciende a CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 68/100 SOLES (S/ 115,803.68), del cual se descontará la extensión servicios de Consultoría ascendente a DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES (S/ 17,539.28) a favor del Gobierno Regional Piura, quedando por Girar al Contratista el monto de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES (S/.98,264.40).

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 254-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 17 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura y al Contratista ejecutor de la obra en Jr. Puruz Mza 71 Lote 2ª Ucayali – Coronel Portillo – Yarinacocha; Correo Electrónico contratista: ingeniería.gambini@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe